



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20185160031756

RESOLUCIÓN NÚMERO 003175 DE 2018

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo, se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que de acuerdo con las necesidades del servicio, se requiere proveer mediante nombramiento provisional el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

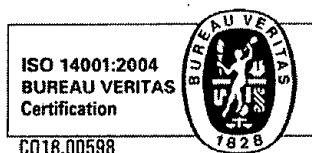
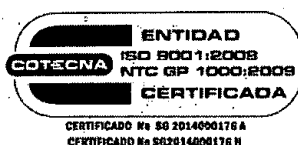
El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)” (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 003175 DE 2018

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

a través de nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que revisada por la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, comoquiera que el mismo pertenece al último nivel jerárquico de la planta de personal de la Entidad.

Que en consecuencia, la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos para el empleo y estableció que la señora **NOHORA ELSA ORTIZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.873.813, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y que no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Nombrar por el término de seis (6) meses, con carácter provisional a la señora **NOHORA ELSA ORTIZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.873.813, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual vigente de Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/cte. (\$2.695.559.00).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve días del mes de julio de 2018.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

Subdirector General de Gestión Corporativa (E)
Profesional Especializado SGC
Director Técnico Administrativo y Financiero.
Profesional Universitario DTAE
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado STRH

A: Salvador Mendoza Suárez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
R: Luisa Elena Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
E: Juan Sebastián Jiménez Leal